



Ciudad de México 13 de agosto de 2026

Sr. Ángel Leal

Presidente de la Liga de Softbol Magdalena Mixhuca, A.C.

Mesa Directiva LSMM

Presente.

ASUNTO: Sanción a la que se hace acreedor el jugador Ricardo Reyna.

Con base en el reporte arbitral, por los hechos acontecidos el domingo 9 de agosto del año en curso, durante el partido celebrado entre los equipos PELOTEROS vs TOROS en el campo 2.

De acuerdo con el Reglamento de Conducta y Sanciones de la LSMM en su artículo No. 13 y 15 que a la letra dice:

Artículo 13

Suspensión de una jornada.

La ameritará el jugador, coach o manager que haya sido expulsado:

13. Después de haber sido amonestado y/o Sin haber sido amonestado previamente y que sea expulsado por:

13.1. Insista en cuestionar las decisiones de apreciación del cuerpo de ampayeo.

13.2. Protestar de manera insistente, ocasionando retraso en la reanudación del juego.

Artículo 15

Suspensión de tres jornadas.

15.7. Después de haber sido expulsado, insista en seguir insultando al ampayer o jugadores contrarios dentro del terreno de juego y/o desde la tribuna, así como manifestar discriminación por cualquier motivo hacia cualquier persona dentro de las instalaciones.

SANCIÓN APLICADA:

El jugador **Ricardo Reyna** deberá cumplir con **dos jornadas** de suspensión contando la misma en la que fue expulsado.

Publíquese en la página de la LSMM.

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA